



REGLAMENTO



Inicio de vigencia: 1 de agosto de 2025.

Programa YMCA de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A. C.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de convivencia, principios y lineamientos generales del Programa de Vida Independiente, así como la conducta de sus participantes y Responsables de Cuidado y Crianza.

Artículo 2. El Programa de Vida Independiente reconoce y respeta los derechos de las Personas con Discapacidad. Forma parte de la Asociación, una institución dedicada a la promoción de valores, la creación de ambientes seguros y la sana convivencia. Su labor se enfoca en transformar positivamente la vida de las personas a través de programas orientados al desarrollo del Espíritu, la Mente y el Cuerpo. Este Reglamento se emite en observancia de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, promoviendo la participación, autonomía y no discriminación.

Artículo 3. Este Reglamento es de aplicación general y observancia obligatoria para todas las personas que integran el programa y es aplicable en todos los Centros, tanto presentes como futuros. El desconocimiento del presente ordenamiento no exime su cumplimiento.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, cuando se empleen los siguientes términos, en singular o plural, se entenderá que hacen referencia a lo siguiente:

- A. Centro:** Al Centro de Desarrollo Comunitario YMCA. El cual tiene como objetivo promover el desarrollo integral de las comunidades y mejorar la vida de los participantes de sus programas en Espíritu, Mente y Cuerpo.
- B. Ciclo:** Al periodo de actividades del Programa de Vida Independiente, comprendido entre los meses de agosto/septiembre y julio del siguiente año.
- C. Comité:** Al Comité Ejecutivo de Programa YMCA de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, encargado de establecer los lineamientos de los programas sociales, así como de orientar la operación y la toma de decisiones.
- D. Dirección:** A la Dirección Nacional de Programas Sociales, quien es responsable de dirigir, supervisar y administrar la correcta operación de los programas sociales.
- E. Docentes de Programa:** Personal encargado de acompañar a las PCDI en las actividades educativas, formativas y de desarrollo.
- F. Participantes o PCDI:** A las personas con Discapacidad Intelectual usuarias del Programa de Vida Independiente, que cuentan con diagnóstico que acredita la discapacidad.
- G. Programa:** Al Programa de Vida Independiente, el cual promueve el desarrollo de habilidades para la vida diaria, el ejercicio de su autonomía, su inclusión social y laboral.
- H. Asociación o YMCA:** Programa YMCA de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A.C.
- I. Responsable del Programa:** Persona encargada de supervisar a los docentes, coordinar la planeación y ejecución de las actividades, así como dar seguimiento a los objetivos planteados.
- J. RCC:** A los Responsables de Cuidado y Crianza, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de las PCDI (padres, madres o tutores legales).
- K. Reglamento:** Al presente Reglamento del Programa de Vida Independiente.

Artículo 5. La Asociación tendrá la facultad de organizar, dirigir y administrar el Programa, así como de realizar ajustes en las actividades, horarios y composición de los grupos, con el fin de cumplir con su misión institucional.

Artículo 6. En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación de este Reglamento, se resolverá con base en los valores de la YMCA, la promoción de ambientes seguros y sana convivencia, así como en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO II

INGRESO Y CUOTAS

Artículo 7. Toda persona interesada en formar parte del Programa deberá cumplir con el proceso de selección y admisión, así como de entregar la documentación solicitada. Los datos personales, incluidos aquellos de carácter sensible, serán tratados conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral de la Asociación y en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Artículo 8. Una vez recibida la carta de aceptación se considerará formalmente participante del Programa de Vida Independiente y tendrá la obligación de leer, conocer y cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como las demás normas internas aplicables.

Artículo 9. El presente Reglamento se entregará a los Responsables de Cuidado y Crianza y a los integrantes del programa, se mantendrá disponible para consulta en el Centro y en las plataformas digitales institucionales.

Artículo 10. Los interesados en el Programa, ya sea por solicitud propia o por indicación de la Coordinación, podrán realizar un periodo de prueba con el fin de conocer las actividades y evaluar la viabilidad de su continuidad. Para llevar a cabo el

periodo de prueba, es indispensable haber completado previamente el procedimiento de selección y admisión. El periodo de prueba tendrá una duración de 5 clases.

Artículo 11. Con la finalidad de evitar saturar la capacidad máxima del Programa, así como para procurar un entorno cómodo y seguro para sus participantes, la Asociación se reserva el derecho de admisión a nuevos integrantes.

Artículo 12. Aunado al cumplimiento de los documentos antes mencionados, se deberá de realizar el pago de inscripción o reinscripción y el pago de la mensualidad correspondiente.

Artículo 13. El aspirante a integrante de programa que lo requiera podrá solicitar una beca, la cual se determinará con base en un estudio socio económico y estará sujeta al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 14. Las cuotas se deberán pagar mensualmente, a través de transferencia o depósitos, a los datos bancarios proporcionados por el área de caja del Centro.

Artículo 15. La mensualidad se pagará a más tardar el día cinco de cada mes, se tendrá un margen de dos días de tolerancia, posterior a este día se restringirá el acceso al participante hasta que pague su mensualidad, asimismo, se sujetará a las políticas de pagos extemporáneos y excepciones establecidas por la Asociación.

Artículo 16. En caso de omitir el pago de dos mensualidades consecutivas se dará la baja definitiva del participante, este perderá sus derechos, y en caso de desear reingresar deberá realizar el proceso de inscripción correspondiente.

Artículo 17. Para la emisión de facturas se atenderá a las disposiciones del área de caja del Centro, en caso de desear modificar su factura se realizará el cambio únicamente en el mes en el que fue emitida.

Artículo 18. En caso de solicitar reembolso se deberá presentar el recibo a más tardar el día 5 del mes corriente, en caso de haber iniciado actividades se aplicará un 25% de comisión por concepto de gastos administrativos y se descontarán los días devengados. El reembolso implica la baja definitiva del Programa, en caso de desear reingresar deberá realizar el proceso de inscripción desde el inicio.

Artículo 19. El pago de la cuota no está sujeto a la disponibilidad de todas las instalaciones del inmueble, ya que podrán ocuparse para remodelaciones, mantenimiento, eventos, días festivos, etc. El hecho de que el participante no asista al Centro voluntariamente o por haber sido suspendido, no lo exime del pago de su cuota.

CAPÍTULO III

INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Artículo 20. El programa se desarrolla de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, sujeto a ajustes por las actividades a realizar. Los horarios se podrán modificar notificándolo con anticipación a los participantes y a sus RCC. En algunos eventos extraordinarios se podrá solicitar el apoyo de los participantes para eventos extracurriculares que formen parte del Programa.

Artículo 21. Para ingresar al Centro el participante deberá traer su credencial de acceso, en caso contrario no se le permitirá ingresar. En caso de extravío se deberá de pagar un costo de recuperación de \$100.00.

Artículo 22. Los participantes únicamente tendrán acceso en el Centro a las aulas designadas, está prohibido ingresar a las áreas de servicios generales o áreas restringidas.

Artículo 23. Las actividades del Programa están enfocadas en que sus integrantes practiquen sus habilidades para llegar a tener una vida independiente. Las actividades que conforman el Programa son principalmente las siguientes: Prácticas laborales, prácticas de calle, clases de cocina, actividades físicas, promoción de habilidades socioemocionales, académicas, de auto cuidado y vida independiente.

Artículo 24. Los bienes u objetos olvidados serán entregados únicamente a sus propietarios, previa comprobación de la propiedad. Dichos objetos serán resguardados por un periodo de 30 días naturales; transcurrido este plazo, la Asociación podrá disponer de ellos mediante donación. La Asociación no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos olvidados.

Artículo 25. Durante las prácticas de calle, es indispensable que los participantes porten su credencial de identificación y cumplan con las normas establecidas para dichas actividades.

Artículo 26. Con la finalidad de procurar el bienestar y la seguridad de los integrantes del Programa, el responsable tendrá la facultad de determinar con base en una evaluación profesional, qué participantes son aptos para integrarse a las prácticas de calle y laborales.

Artículo 27. La Asociación no se responsabiliza por accidentes, enfermedades, robos, daños o cualquier tipo de perjuicio o pérdida de bienes que sufran los participantes. Sin embargo, como apoyo a sus participantes, el Centro cuenta con una póliza de accidentes personales. Para hacerla válida, se deberá apegar a los procedimientos establecidos, en el entendido que la Aseguradora es la única responsable por el objeto, términos y condiciones de la cobertura, deslindando a la Asociación de cualquier tipo de responsabilidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS RESPONSABLES DE CUIDADO Y CRIANZA

Artículo 28. Los Responsables de Cuidado y Crianza son una pieza fundamental para lograr que la Persona con Discapacidad tenga una vida independiente y fortalezca sus habilidades, por lo que, durante su participación en el programa tendrán las siguientes obligaciones:

- A.** Respetar en todo momento a los integrantes del programa, participantes y profesionales del Centro, así como a otros RCC.
- B.** Cumplir con los horarios de ingreso y salida.
- C.** Cubrir puntualmente con la cuota correspondiente.
- D.** Cumplir con los lineamientos de acceso al Centro.
- E.** Avisar con anticipación cuando el participante no pueda asistir a clases, o en caso de no poder recoger al participante, el responsable designado.
- F.** En caso de enfermedad, llevar a la PCDI a su médico de cabecera y notificar al docente correspondiente.
- G.** Asistir a las juntas del Programa.
- H.** Estar pendientes de cualquier aviso o comunicación emitida por el Programa.
- I.** Respaldar a los docentes en la aplicación de las recomendaciones de conducta realizadas al participante.
- J.** Respetar las vías y horarios de comunicación con los profesionales del Centro.
- K.** Participar activamente en el fortalecimiento de las habilidades para la vida diaria de la Persona con Discapacidad, reforzando en casa lo aprendido en el Programa.
- L.** Informar oportunamente cualquier cambio relevante en la salud, comportamiento, entorno familiar o situación legal del participante que pudiera afectar su desempeño en el Programa.
- M.** Promover y respetar la autonomía del participante, evitando conductas de sobreprotección que limiten su desarrollo.
- N.** Mantener absoluta confidencialidad respecto a la información compartida por el Centro y por otros Responsables de Cuidado y Crianza.
- O.** Evitar conductas que puedan interferir con el funcionamiento del Programa, tales como emitir juicios despectivos, difundir rumores o generar conflictos con otros RCC o con el personal del Centro.
- P.** Asegurar que el participante llegue al Centro con el material, ropa o insumos requeridos para las actividades del día.

CAPÍTULO V

DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

Artículo 29. Con la finalidad de promover espacios seguros y de respeto, los Participantes deberán cumplir con las siguientes normas de conducta para el Programa en general:

- A.** Respeta a todas las personas del Programa: compañeros, profesores y personal.
- B.** Respeta los horarios de todas tus actividades.
- C.** Mantén una apariencia limpia y adecuada. Cumple con los hábitos de higiene personal.
- D.** Dirígete siempre con la verdad.
- E.** Practica la empatía con todos tus compañeros.
- F.** Fomenta la unión y el buen ambiente del grupo.
- G.** Obedece las indicaciones de tus docentes.
- H.** Respeta los horarios y espacios de tus profesores.
 - I.** Sigue las reglas de funcionamiento de todas las actividades.
- J.** Lleva los materiales solicitados para cada actividad.
- K.** Evita traer objetos de valor.
- L.** Asume las consecuencias de tus actos.
- M.** Evita llamar la atención a tus compañeros; reporta cualquier situación a los docentes.
- N.** Informa si no puedes asistir a la escuela.
- O.** Diviértete y cuídate en todo momento.

Artículo 30. Asimismo, se deberán seguir las siguientes normas dentro del aula en el Centro:

- A.** Coloca tu mochila en el lugar indicado y guarda tus aparatos electrónicos en la caja de resguardo al ingresar al salón.
- B.** Mantén limpio el salón, tu lugar asignado y todas las áreas del Centro.
- C.** Mantente atento en clase: escucha con atención, evita interrumpir y levanta la mano para participar.
- D.** Permanece en tu lugar y no salgas del salón sin permiso.
- E.** Informa a tus profesores si tienes un accidente o ves algo que no esté bien.
- F.** Respeta las pertenencias de tus compañeros y profesores; no tomes cosas que no sean tuyas.
- G.** No tomes fotografías sin consentimiento de las personas ni las publiques en redes sociales.
- H.** Evita comer y beber fuera de los horarios permitidos.
- I.** Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o fumar.

Artículo 31. Durante las prácticas laborales y de calle se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- A.** Cuida tus pertenencias y sé responsable de ti mismo.
- B.** Porta tu credencial de identificación en todo momento.
- C.** Respeta las señalizaciones viales.
- D.** Camina junto con el grupo y no te alejes.
- E.** No hables ni proporciones datos personales a personas extrañas. Si necesitas ayuda busca a un policía o dirígete a un establecimiento.
- F.** Respeta los Reglamentos del lugar en el que te encuentres.

Artículo 32. Los participantes del programa tienen derecho al uso de las instalaciones y a la participación en las actividades con base en el presente Reglamento.

Artículo 33. Asimismo, en caso de identificar hechos u omisiones contrarias a los valores, ambientes seguros y sana convivencia de la YMCA. Podrá realizar un comentario o sugerencia a través del correo tuvozenymca@pymcadescom.org.mx. Las autoridades que conozcan de dichas quejas serán responsables de darles el cauce pertinente y de mantener la confidencialidad de la información.

CAPÍTULO VI

DERECHOS FALTAS Y GESTIÓN DE CASOS

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas:

- A.** Hacer uso de las instalaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- B.** Recibir un trato digno y respetuoso.
- C.** Gozar de privacidad en el uso de los servicios y durante su participación en actividades.
- D.** Participar activamente en las actividades del programa, en condiciones de igualdad.
- E.** Ejercer su derecho a una vida plena y autónoma, en un entorno libre de discriminación.
- F.** Ser escuchadas y que sus opiniones sean consideradas en la toma de decisiones que les involucren.
- G.** Denunciar hechos, conductas u omisiones contrarias a los valores institucionales, al ambiente seguro y a la sana convivencia promovida por la YMCA. Las denuncias podrán realizarse de forma oral, escrita o por medios electrónicos, a través del correo electrónico: tuvozenymca@pymcadescom.org.mx. Las autoridades competentes serán responsables de darles el seguimiento y trámite correspondiente.

Artículo 35. Para efectos del presente Reglamento se considerarán tres tipos de faltas, clasificadas en función de su gravedad, de primera, segunda y tercera instancia.

Artículo 36. Las faltas de primera instancia son las que se enlistan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- A.** Interrumpir las actividades del programa.
- B.** Responder de forma inadecuada ante llamadas de atención.
- C.** Dirigirse de forma agresiva a cualquier persona.
- D.** No cumplir con los requerimientos para las actividades.
- E.** Juegos agresivos físicos o verbales.
- F.** Conductas inadecuadas en la calle.
- G.** Dormirse durante las actividades.
- H.** No mantener en orden sus cosas y el material de forma reiterada.
- I.** Tener conductas y actitudes desafiantes.
- J.** Ignorar deliberadamente a los profesores.
- K.** Usar aparatos electrónicos en clase.
- L.** Dañar las pertenencias de otra persona.
- M.** Ingresar a las áreas restringidas y permanecer en las instalaciones posterior al cierre.

Artículo 37. Constituyen faltas de segunda instancia las que se enlistan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- A.** Acosar violenta, agresiva, reiterada, constante e intencionalmente a otra persona.
- B.** Amenazar o intimidar a algún miembro del Programa.
- C.** Atentar por cualquier medio contra el buen nombre de la Asociación.
- D.** Comportarse de manera obscena, indecorosa u hostil.
- E.** Difamar o calumniar.
- F.** Faltas de respeto reiteradas.
- G.** Generar una falsa alarma o reportar emergencias inexistentes.
- H.** Incumplir con las sanciones impuestas.
- I.** Realizar actos de índole sexual.
- J.** Rechazar, excluir o tratar injustamente a personas o grupos basándose en prejuicios.
- K.** Reincidir en faltas de primera instancia previamente sancionadas.
- L.** Sustraer pertenencias de otra persona.
- M.** Tomar fotografías o videos en vestidores, vapor y regaderas.

Artículo 38. Constituyen faltas de tercera instancia las que se enlistan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- A.** Agresiones físicas o verbales violentas.
 - B.** Alterar, duplicar, falsificar, transferir o negociar las identificaciones de acceso.
 - C.** Cometer cualquier conducta ilícita.
 - D.** Consumir, poseer, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos.
 - E.** Dañar bienes de la Asociación o de terceros.
 - F.** Falsificar documentos oficiales, alterar o modificar cualquier documento o firma expedido por la Asociación.
 - G.** Incurrir en conductas de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento o violencia digital.
 - H.** Introducir explosivos o armas.
 - I.** Reincidir en faltas de segunda instancia previamente sancionadas.
- Artículo 38. Las faltas anteriormente mencionadas no excluyen la posibilidad de enfrentar la responsabilidad civil, administrativa o penal. Las sanciones que imponga YMCA son totalmente independientes.

Artículo 39. El participante será corresponsable por las faltas o daños que comentan sus Responsables de Cuidado y Crianza, o sus invitados.

Artículo 40. En caso de que alguna falta no esté regulada por el presente reglamento, la Comisión tiene plena facultad para sancionarla bajo los criterios del presente capítulo.

Artículo 41. Con base en la información e investigación del caso, se procederá a emitir una resolución, las cuales podrán ir desde apercibimiento verbal o por escrito, suspensión y en su caso, expulsión del participante del programa.

Artículo 42. La Asociación cuenta con una Comisión de Usuarios y Conducta la cual tiene como objeto aplicar los reglamentos, establecer medidas preventivas, así como establecer las sanciones correspondientes a usuarios que cometan alguna falta.

Artículo 43. Al participante que infrinja los lineamientos de la Asociación, se le citará con cinco días naturales de anticipación ante la Comisión de Usuarios y Conducta para revisar las faltas cometidas, el usuario podrá exponer y presentar lo que a su derecho convenga, posteriormente la Comisión emitirá su resolución. En caso de omitir acudir a la primera sesión, se le entregará un citatorio para acudir a una segunda sesión, mientras tanto, se le restringirá el acceso hasta que comparezca.

Artículo 44. La resolución de la Comisión puede ser apelada ante el Órgano Principal de la Comisión, deberá hacerse por escrito y dentro de los 30 días naturales siguientes a su entrega, a través del correo tuvozenymca@pymcadescom.org.mx. El Órgano Principal tomará su resolución en un plazo menor a 30 días naturales y será enviado al participante o su tutor. Si el usuario está inconforme con la resolución, podrá apelar por segunda ocasión ante el Consejo Directivo, siguiendo el mismo procedimiento, con 30 días naturales para que el Consejo emita su resolución, la cual será inapelable.

Artículo 45. El fin principal de la ejecución de las resoluciones será mantener un espacio de respeto y seguro para la Comunidad YMCA. Y se velarán por los Derechos de las partes en todo momento.

Artículo 46. Para todo lo no previsto en este Reglamento, se sujetará a lo que determine el Comité con base en los estatutos de Programa Y.M.C.A. de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social, A.C.



Ratificado por el Comité de Desarrollo Comunitario y Asistencia Social

YMCA MÉXICO

Av. Ejército Nacional 253, primer piso.
Col. Anáhuac, Ciudad de México, 11320.

ymca.org.mx